

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO). Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 10 de mayo del 2023.
La Secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. NIT: 860.029.396-8
DEMANDADO ALCIBIADES GONZALES GUETIO C.C. 10492111
RADICACIÓN: 760014003007202300368-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 1235**

Santiago de Cali, diez (10) de Mayo del dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. NIT: 860.029.396-8** contra **ALCIBIADES GONZALES GUETIO C.C. 10492111** en el cual se aprecian los siguientes defectos:

La parte demandante, indica en su demanda, que considera no es necesario aportar el documento solicitado por el despacho, CERTIFICADO DE TRADICION del vehículo automotor, teniendo en cuenta que no se trata de un proceso, ejecutivo, al respecto este despacho le indica al solicitante que el RUNT (documento allegado con la demandada) , no es el documento que acredita la titularidad de la propiedad del vehículo automotor sobre el cual se ha constituido la garantía mobiliaria, por parte del demandado, de manera que deberá aportarlo a este despacho, como se indica en este auto.

Sírvase allegar,

- 1.- Certificado de tradición del vehículo pertinente en este proceso numeral 1° del artículo 468 del C.G.P.
- 2. Procédase a aportar al Despacho la copia simple del histórico vehicular, toda vez que, no se allegó al plenario.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO).

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 11 de MAYO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efe686184f2a12bace5f2c9f361d9e966dbeb6d056cb47580887eeb0116581c**
Documento generado en 09/05/2023 04:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>